



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-00508-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOCREDIEXPRESS.
DEMANDADO: LEON JORGE NORIEGA GOMEZ Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso referenciado. Sírvasse proveer.
Soledad, febrero 1° de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, FEBRERO PRIMERO (1°) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el escrito presentado por el representante legal demandante y el endosatario en procuración, en el cual solicitan la terminación del presente proceso, de conformidad con lo regulado en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de la demanda presentada por representante legal de la Cooperativa Coocrediexpress, señora JAZMIN MARA JIMENEZ CABARGAS y el endosatario en procuración WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO.
2. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, y hágase entrega a la parte interesada previo pago del arancel respectivo.
3. Ordénese el archivo del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 11 del 02/02/2021 se
notificó la providencia anterior.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria